

Al contestar refiérase
al oficio No. **23656**

15 diciembre de 2025
DFOE-GOB-0530

Licenciado
Mauricio Pazos Fernández
Director Ejecutivo a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
mpazos@infocoop.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por ₡35.225,5 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º DE-0814-2025 del 25 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 4412 celebrada el 23 de septiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe n.º MH-STAP-DE-INF-0467-2025 de 12 de noviembre de 2025.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

³ La información "NI 21722-2025 1. PRESENTACION POI 2026 INFOCOOP FINAL 2026", "NI 21722-2025 META DESGLOSADA A NIVEL REGIONAL 2026", "NI 21722-2025 META ENFOQUE DE GENERO 2026", "NI 21722-2025 RELACION DE PUESTOS Y OTROS 2026" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III y IV⁵ de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁶ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁷.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados provenientes de Alquiler de edificios e instalaciones por la suma de ₡58,6 millones e Intereses y comisiones sobre préstamos al Sector Privado, por un monto de ₡11.366,8 millones con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 60106-001-1310-2190-200, por la suma de ₡15,3 millones, con base en la ley n.º 10.836 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2026, publicado en La Gaceta n.º 233 de 11 de diciembre de 2025.

⁵ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁶ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁷ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-GOB-0530

4

15 de diciembre de 2025

- c) Las transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras otorgadas por el Banco de Costa Rica⁸ y Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ₡8.423,7 millones. Lo anterior de conformidad con los datos incorporados en los presupuestos iniciales 2026 de esos bancos, aprobados mediante oficios Nros. 23636 (DFOE-CAP-2171) y 23637 (DFOE-CAP-2172) de 15 de diciembre del presente año, respectivamente.
- d) Los ingresos de capital por concepto de Recuperación de préstamos por un monto de ₡15.361,1 millones, de conformidad con la proyección efectuada por esa entidad.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁹, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.1 IMPROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Se imprueba la Transferencia Corriente de Instituciones Públicas Financieras otorgada por el Banco Nacional de Costa Rica por la suma de ₡429,3 millones y su aplicación en el gasto, debido a que el monto presupuestado por el Infocoop es mayor al incorporado por el Banco; se debe considerar el efecto de esta improbación en el cálculo de las transferencias a CENECOOP R.L. y CONACOOOP.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria esté debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone, así como de los gastos que sean viables de ejecutar.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en

⁸ No se incorporó la totalidad de los recursos previstos por el Banco de Costa Rica para transferir a ese Instituto en el año 2026, por un monto de ₡5.170,3 millones sino que se presupuestó ₡3.928,4 millones, situación que se deberá revisar y realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

⁹ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-GOB-0530

5

15 de diciembre de 2025

dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo al 23 de diciembre de 2025.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

En caso que las subpartidas improbadas consideren transferencias que financian presupuestos de beneficios otorgados a sujetos privados según lo indicado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, deberá solicitarse la habilitación de los presupuestos de los beneficios afectados para proceder al ajuste.

4. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo por ₡35.225,5 millones.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

NRL/MCCH/msb

Ce: Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Dr. Sergio Salazar Arguedas, Gerente de Desarrollo Estratégico, ssalazar@infocoop.go.cr
Guillermo Calderón Torres, Auditor interno, Infocoop, gcalderont@infocoop.go.cr
Oscar Chavarría Cisneros, Secretario de la Junta Directiva, junta.directiva@infocoop.go.cr

Exp: CGR-APRI-2025007566

Ni: 21722-25900-28028 (2025)

G: 2025004351-1